



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-224

Agréguese a los autos el acuerdo de pago, dentro del cual, se encuentra contenida la deuda hipotecaria, adeudada a favor del BANCO CAJA SOCIAL e involucrada dentro del presente asunto, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL No. 2018-149

En vista de que la parte demandante no ha realizado actuación alguna en el plazo de un (1) año contado a partir del día siguiente a la última notificación, diligencia o actuación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, el Juzgado DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. OFÍCIESE.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los títulos base de la acción a favor y a costa de la parte demandante, déjense las constancias respectivas.

QUINTO: No se condena en costas por no aparecer probadas.

SÉXTO: ARCHIVAR en su momento **oportuno** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-231

Conforme a lo solicitado y manifestado por el representante legal de la parte actora BANCOLOMBIA S.A., el Juzgado dispone:

ACEPTAR LA SUBROGACION de los derechos que correspondan a la parte demandante en virtud a lo dispuesto en el Art. 1668 del Código Civil, de la que da cuenta la documentación que precede, en donde la representante legal de la entidad demandante, manifiesta haber adquirido el pago parcial de \$15.277.777,00 moneda corriente por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación cuyo pago se pretende.

Así las cosas, para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como demandante subrogatoria, hasta por el valor de la suma cancelada por éste.

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-231

1º. Téngase en cuenta la anterior cesión del crédito, garantías y privilegios que tenga en este proceso la subrogatoria al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2º. En consecuencia, téngase como cesionario y nuevo demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos a que se contrae el escrito de cesión. (Art. 68 C.G.P.).

Reconocer personería jurídica al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder memorial conferido (pdf.2).

NOTIFÍQUESE (2),



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-353

Por secretaria ofíciase al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASEMIGAS, a fin de que informe a este despacho el estado actual del proceso de insolvencia promovido por el señor JULIAN ALONSO VANEGAS RENGIFO, persona natural no comerciante, bajo el radicado 01218

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de
2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2014-061

Por secretaria ofíciese a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que informe a este despacho el estado actual del proceso de insolvencia promovido por el señor JHON CAMACHO GALEANO, persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-271

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **pago total de las cuotas en mora, respecto del pagaré No. 2273 320168603.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la ejecución del pagaré señalado en el numeral 1 y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.

4. Declarar terminado el proceso por **pago total de la obligación, respecto de los pagarés número 370090739, pagare sin número, suscrito el 26 de enero de 2017, pagare sin número, suscrito el 06 de noviembre de 2015.**

5. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.

6. Desglosar los documentos base de la ejecución del pagaré señalado en el numeral 4 y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

7. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-369

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

Por secretaria ríndase el informe solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-369

Por secretaria hágase entrega a la demandada EDITH YOMARA CERON VEGA de los títulos de depósito judicial descontados frente a la demandada EDITH YOMARA CERON VEGA y consignados para este proceso con posterioridad al levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 (pdf. 1)

NOTIFÍQUESE (2),



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2015-068

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado para lo pertinente.

Atendiendo que la Inspección Segunda Municipal de Policía de Soacha, refiere que en la diligencia de entrega se presentó oposición, razón por la cual se suspendió la diligencia y se ordenó la devolución del despacho comisorio.

Por lo anterior, el despacho dispone:

Señalase la hora de las 9 AM del día 24 del mes de OCTUBRE del año 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia de Entrega ordenada por el comitente. Ofíciense al Comando de Policía de Soacha, ICBF y Personería Municipal de Soacha, para que efectúen el acompañamiento respectivo a la diligencia de entrega del inmueble ordenada por este despacho.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha**

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-680

Señálese nuevamente la hora de las 9:30 am, del día 21 del mes de noviembre del año 2023 , a fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro con intervención de perito decretada en diligencia anterior. Se designa como perito a CAMILO ERNESTO FLORES quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaria comuníquesele la designación mediante telegrama y la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA No. 2016-696

Téngase por notificado al demandado (a) **ROSA MARIA PINTO DE BALAGUERA** personalmente del auto admisorio fecha 16 de mayo de 2017, conforme al artículo 291 del C.G.P, quien (es) dentro del término legal guardó silencio.

Siendo la oportunidad procesal pertinente señálese la hora de las 10 am del día 24 del mes de noviembre del año 2023, para llevar acabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las defensas u oposiciones propuestas (según fuere el caso, CGP, art.372, num 4 inc.1).

Además se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, artículo 372 num 4 inc.1, inc.5 y numeral 6º, inc.2º; ley 1743 de 2014, arts.9 y 10).

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA No. 2016-696

En virtud del control de legalidad que se debe efectuar a la actuación surtida por la operadora judicial y revisado el expediente se observa que la señora Teófila Torres de Mendez, dejó de ser titular de dominio desde el año 1972; según la anotación No 01 del certificado de libertad del inmueble objeto de usucapión, venta realizada mediante escritura publica 4020 de fecha 28 de agosto de 1972 Notaria Segunda del Circulo de Bogotá a los señores MIGUEL ANTONIO GARZO VARELA Y SATURIA GONZALEZ DE GARZON.

Revisados los argumentos expuestos por el señor Hernando Mendez Torres y el certificado de defunción adjuntado, se puede establecer que la señora Teófila Torres de Mendez, falleció el 23 de junio de 2004, situaciones que no permite al despacho involucrar a la prenombrada dentro del presente asunto por no ser un litisconsorcio necesario.

Ahora bien, si lo que pretende el señor Hernando Mendez Torres, es desvirtuar la posesión de la demandante y pretender en todo o en parte el bien que aquí se solicita en usucapión, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho dispone:

Requerir al tercer interesado señor Hernando Mendez Torres y a su apoderado, para que antes de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del C.G.P., so pena de no ser involucrado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA No. 2017-054

Téngase por notificadas a las personas indeterminadas, por medio de curador ad litem, a través del abogado NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN del auto admisorio de fecha 15 de junio de 2017, conforme al artículo 293 del C. G.P.

Por secretaria remítase el link del expediente electrónico a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción; cumplido lo anterior contrólese los correspondientes términos.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: GARANTIA MOBILIARIA PAGO DIRECTO No. 2023-375

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023**, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concomitancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la demanda, en el estado en que se encuentra.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. Acredítese lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 20 de junio de 2020.

2. APÓRTESE el avalúo catastral del bien objeto de litigio a fin de determinar la competencia del presente asunto. (Numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso y a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747-2018 del 26 de febrero de 2018 con radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00).

3. Indíquese en la solicitud el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del pago directo para los efectos del numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso y a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747-2018 del 26 de febrero de 2018 con radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00.

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESION No. 2013-217

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y partidor, en anterior escrito, el juzgado dispone:

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVI MUNICIPAL DE SOACHA
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 08 de septiembre de 2023.
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA
Secretaria



Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°2018-302

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital.
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 302-2018

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentada por la representante legal firma de abogados BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S., quien actúa por intermedio de la doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial de renuncia aportado para esos efectos.

Reconocer personería jurídica a la Doctora **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°682-2019

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentada por la representante legal firma de abogados BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S., quien actúa por intermedio de la doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial de renuncia aportado para esos efectos

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°535-2022

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentada por la representante legal firma de abogados BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S., quien actúa por intermedio de la doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial de renuncia aportado para esos efectos

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: MONITORIO N° 071-2019

Teniendo en cuenta que el presente asunto es de mínima cuantía, por secretaria remítase el expediente al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca previa las desanotaciones correspondientes .

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: AMPARO DE POBREZA No 235-2012

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede desígnese en amparo de pobreza a la Doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA (080-22), como apoderado (a) de la amparada por pobreza.

Envíese telegrama y hágase las prevenciones de ley, por cuanto el cargo es de forzoso desempeño (Inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 653-2019

Reconocer personería jurídica a la Doctora **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EJECUTIVO No. 719-2015

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por el abogado FREDY ALEXANDER MORALES MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial de renuncia aportado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: EJECUTIVO No. 715-2015

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por el abogado FREDY ALEXANDER MORALES MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial de renuncia aportado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: CONCILIACION ENTREGA No. 285-2020

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte interesada no ha realizado ningún trámite en el presente asunto, por lo que se ordena el Archivo .

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: CONCILIACION ENTREGA No. 622-2020

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte interesada no ha realizado ningún trámite en el presente asunto, por lo que se ordena el Archivo .

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: CONCILIACION ENTREGA No. 671-2021

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte interesada no ha realizado ningún trámite en el presente asunto, por lo que se ordena el Archivo .

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: CONCILIACION ENTREGA No.152-2022

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte interesada no ha realizado ningún trámite en el presente asunto, por lo que se ordena el Archivo .

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), siete (07) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: CONCILIACION ENTREGA No. 347-2020

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte interesada no ha realizado ningún trámite en el presente asunto, por lo que se ordena el Archivo .

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 8 de
Septiembre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria